

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00563.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la parte demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido al profesional del derecho a través del correo electrónico del poderdante.-

2. De acuerdo a lo manifestado en el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si se conocen herederos determinados del señor Luis Alfonso Saavedra (q. e. p. d.) y en caso afirmativo, deberá dirigirse la demanda contra dichas personas y además allegar prueba documental donde se acredite dicha condición (C. G. del Proceso, Artículo 84, Numeral 2°).-

3. Igualmente sírvase dar cumplimiento al artículo 87 del C. G. del Proceso, con relación al señor Luis Alfonso Saavedra (q. e. p. d.), indicando además si hay proceso de sucesión en curso.-

4. De no tener conocimiento de la existencia de herederos determinados del señor Luis Alfonso Saavedra (q. e. p. d.), deberá allegarse memorial poder y escrito de demanda dirigidos en contra de los herederos determinados e indeterminados del demandado en mención y en contra de las demás personas que se relacionan en el poder aportado, acorde a lo normado por los artículos 74 y 82 del C. G. del Proceso.-

5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase aclarar la dirección física donde la parte actora recibe notificaciones personales, indicando además a que ciudad corresponde la misma, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 112, hoy 05 de julio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b752c07d548780f5304bacd65eedf501f63192caf82b6ebc71e6d11d742579e**

Documento generado en 01/07/2022 01:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>